

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Pertenencia Raimundo Antonio Ángel Jaramillo vs. Fiduciaria Popular S.A. y  
O. Radicación No. 2018-00132-00.**

Surtido el emplazamiento en la forma y términos del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, por secretaría, súrtase el traslado de la demanda de la manera indicada en el inciso 2º del artículo 91 del Código General del Proceso, al abogado Luis Alberto Cárdenas Fontecha, quien fuere designado mediante auto del 16 de mayo de 2019 como curador ad litem de las personas indeterminadas y desconocidas, al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Contrólese los términos respectivos y vencidos ingrese de nuevo el expediente al despacho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860a736428a2b322f39520da144de38fb5db527633545c665fa17b1eac119787**

Documento generado en 24/01/2022 11:54:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>